



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 162

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 11 de mayo de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

## SUMARIO

RESOLUCION N° RDCMAO- 034-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 035-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 036-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 037-2021

RESOLUCION N° RDCMAO- 038-2021



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contralora



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-034-2021

Quien suscribe, Abg. Leyda González Alfonzo, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar. según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

### **CONSIDERANDO**

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### **CONSIDERANDO**

Que mediante punto de cuenta N° DASG-020-2021, de fecha 30/04/2021, la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 019-2021, por un monto de cincuenta y nueve millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y dos bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 59.615.542, 50), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

#### 4.03 Servicios no personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

### **CONSIDERANDO**

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de cincuenta y nueve millones seiscientos quince mil quinientos cuarenta y dos bolívares con 50/100 céntimos (Bs. 59.615.542, 50), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-020-2021, de fecha 30/04/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

### **CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 019-2021, de fecha 30/04/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 019-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.02	10	99	00	Otros productos y útiles diversos.	-59.615.542, 50
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-59.615.542, 50
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		

4.03	01	01	00	Alquileres de edificios y locales.	59.615.542.50
<b>TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS</b>					<b>-59.615.542,50</b>

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 30 días del mes de abril del año 2021.

**Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela  
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
 Estado Bolívar  
 Despacho de la Contralora*



#### RESOLUCIÓN N° RDCMAO-035-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía orgánica, funcional y administrativa e igualmente de potestad para dictar normas reglamentarias en las materias de su competencia, dentro de los términos que establezcan las Leyes y la Ordenanzas respectivas; conforme a lo previsto en los artículos 101, 44 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### CONSIDERANDO

Que es competencia de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, dictar a través de Resoluciones las políticas y directrices que guíen la actividad institucional conforme a lo establecido en el artículo 10 numeral 9 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RDCMAO-017-2021 de fecha 12/03/2021, publicada en la Gaceta Municipal Ordinario N° 150 del 15/04/2021, de este Despacho designó cuentadante a la funcionaria Mily Hernández, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-14.634.164, de profesión Ingeniero, quien desempeña el cargo de Directora de Administración y Servicios Generales (E) de este Órgano de Control Fiscal Municipal, para que forme, participe y rinda la cuenta de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, ante el Órgano de Control Fiscal competente de examinarla y calificarla. No obstante, se detectó que por error involuntario de transcripción en el artículo 6 de la Resolución ut supra mencionada, se derogó la Resolución N° RDCMH-003-2019 de fecha 16/01/2019, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 266 del 27/03/2019, siendo la correcta la Resolución N° RDCMH-015-2020 de fecha 18/02/2020.

#### CONSIDERANDO

Que la Administración posee el poder de actuar sin la necesaria intervención de un tercero imparcial que le de certeza y valor jurídico de título ejecutivo y ejecutorio a las manifestaciones de su voluntad (actos administrativos), a través del llamado Principio de Autotutela Administrativa.

## CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 84 consagra el Principio de Autotutela Administrativa, al establecer que la Administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

## RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; con fundamento en el Principio de Autotutela Administrativa preceptuado en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; ordena corregir el error involuntario de transcripción incurrido en el artículo 6 de la Resolución N° RDCMAO-017-2021 de fecha 12/03/2021, publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria N° 150 del 15/04/2021; donde dice Resolución N° RDCMH-003-2019 de fecha 16/01/2019, publicada en la Gaceta Municipal Extraordinaria N° 266 del 27/03/2019. debe decir. Resolución N° RDCMH-015-2020 de fecha 18/02/2020.

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales, asimismo, el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** La presente Resolución empezará a regir a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.  
Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 03 días del mes de mayo del año 2021.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO

**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**

Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018

Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contralora



## RESOLUCIÓN N° RDCMAO-036-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

## CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

## CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

## CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-021-2021, de fecha 07/05/2021, la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 020-2021, por un monto de veintinueve millones ochocientos doce mil bolívares exactos (Bs. 29.812.000, 00), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

4.07 Transferencias y Donaciones.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

#### CONSIDERANDO

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco: es por un monto total de veintinueve millones ochocientos doce mil bolívares exactos (Bs. 29.812.000, 00), previsto en la distribución presupuestaria: justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-021-2021, de fecha 07/05/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

#### CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

#### CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González: acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 020-2021, de fecha 07/05/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 020-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.02	10	99	00	Otros productos y útiles diversos.	-29.812.000, 00
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					-29.812.000, 00
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO				DENOMINACIÓN	MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado.	29.750.000, 00
4.07	01	01	12	Otras subvenciones socio-económicas del personal pensionado.	62.000,00
TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS					29.812.000, 00

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 07 días del mes de mayo del año 2021.

Fdeo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
Estado Bolívar  
Despacho de la Contraloría



### RESOLUCIÓN N° RDCMAO-037-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020, publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-022-2021, de fecha 10/05/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 021-2021, por un monto de un ciento doce millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro bolívares con 95/100 céntimos (Bs. 112.589.674, 95), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

4.01 Gastos de Personal.

4.11 Disminución de Pasivos.

Requerimiento que se hace, por cuanto las partidas, *ut supra*, corresponden al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presentan insuficiencias para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

### **CONSIDERANDO**

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de un ciento doce millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y cuatro bolívares con 95/100 céntimos (Bs. 112.589.674, 95), previsto en la distribución presupuestaria: justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-022-2021, de fecha 10/05/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo: por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

### **CONSIDERANDO**

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

### **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03, Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo, ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

### **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 021-2021, de fecha 10/05/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 021-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO			DENOMINACIÓN		MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.04	01	02	07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	-112.589.674, 95
TOTAL PARTIDAS CEDENTES					<b>-112.589.674, 95</b>
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO			DENOMINACIÓN		MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo.	13.141.800,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado.	6.525.000,00
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado.	24.410.160,00
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado.	21.171.492,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	3.158.316,00
4.01	03	43	00	Primas de profesionalización de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular.	1.464.480,00
4.01	03	44	00	Primas por antigüedad de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular	1.903.824,00
4.01	04	94	00	Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular.	1.464.480,00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado.	38.083.680,00
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero.	456.560,88
4.01	06	34	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por altos funcionarios y altas funcionarias del sector	509.534,60

				público y de elección popular.	
4.11	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios económicos financieros anteriores.	300.347,47
<b>TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS</b>				<b>112.589.674, 95</b>	

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 4.** Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 10 días del mes de mayo del año 2021.

**Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO**  
**CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)**  
 Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
 Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018



*República Bolivariana de Venezuela  
 Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco  
 Estado Bolívar  
 Despacho de la Contralora*



#### RESOLUCIÓN N° RDCMAO-038-2021

Quien suscribe, **Abg. Leyda González Alfonzo**, titular de la cédula de identidad N° V-8.897.600, en mi condición de Contralora Municipal Interina del Municipio Angostura del Orinoco, de ciudad Bolívar-estado Bolívar, según Acuerdo Especial N° 110-2018 de la Sesión Extraordinaria del ilustre Concejo Municipal de Angostura del Orinoco de fecha 30/10/2018, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018; en cumplimiento de las atribuciones que me confieren los artículos 176 y 44 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, respectivamente; de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 101 y 104 numeral 11 *in fine* de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal; concatenado con el artículo 4 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal; publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0192, de fecha 04/04/2005; y el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, de fecha 10/12/2020; publicada en Gaceta Municipal N° 104-2020, de fecha 18/01/2021.

#### CONSIDERANDO

Que la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa; por lo tanto, no está sujeta a ningún otro Órgano del Poder Público, sin menoscabo de las potestades conferidas por la Contraloría General de la República como Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### CONSIDERANDO

Que la ejecución del presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, está sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en concordancia con el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en cuanto le sea aplicable; por lo que podrá hacer uso de los mecanismos establecidos en la ley para cubrir gastos imprevistos que se presenten en el curso de la ejecución presupuestaria o para incrementar los créditos presupuestarios que resulten insuficientes de conformidad con el artículo 24 numeral 3, en concordancia con el artículo 25 de la Reforma Total de la Ordenanza de la Contraloría Municipal y del Sistema Municipal de Control Fiscal, respectivamente.

#### CONSIDERANDO

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, planificar, programar y controlar la ejecución presupuestaria de la Contraloría; asimismo, como acordar la distribución institucional del Presupuesto de gastos de funcionamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

#### CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta N° DASG-023-2021, de fecha 11/05/2021; la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo, solicitó autorización ante el Despacho de la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González, para realizar el traspaso de créditos presupuestarios N° 022-2021, por un monto de un ciento doce millones de bolívares exactos (Bs. 112.000.000, 00), a los fines de incrementar los créditos de las partidas que se describe a continuación:

#### 4.03 Servicios no personales.

Requerimiento que se hace, por cuanto la partida, *ut supra*, corresponde al Presupuesto de Gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, año 2021; y presenta insuficiencia para cubrir gastos de funcionamiento necesario e indispensable para este Órgano de Control Fiscal Externo.

## **CONSIDERANDO**

Que el traspaso de créditos presupuestarios entre partidas presupuestarias solicitado por la Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es por un monto total de un ciento doce millones de bolívares exactos (Bs. 112.000.000, 00), previsto en la distribución presupuestaria; justificación debidamente contenida en el punto de cuenta N° DASG-023-2021, de fecha 11/05/2021, emanado de la Dirección de Administración y Servicios Generales de este Órgano de Control Fiscal Externo; por cuanto, se observa que no supera el 20% de la asignación original de las partidas totalizadoras cedentes.

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, forma parte integral del presupuesto de gastos del Municipio, según las disposiciones generales de la Ordenanza de Presupuesto 2021; por cuanto, los traspasos de créditos presupuestarios cuyo monto no sea mayor al 20% de la asignación original de la partida totalizadora cedente no requerirán de la autorización del Concejo Municipal.

## **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio económico financiero 2021 y el presupuesto de gastos de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco; es el programa 03. Control y Supervisión de la Hacienda Municipal del sector 01 Dirección Superior del Municipio y por ende las modificaciones presupuestarias específicamente de los traspasos de créditos presupuestarios no afectan el monto originalmente aprobado por el Concejo Municipal para este Órgano de Control Fiscal Externo. ya que los traspasos son reasignaciones de recursos que giran en su entorno.

## **CONSIDERANDO**

Que le corresponde a la Contralora del Municipio Angostura del Orinoco, acordar mediante Resolución las modificaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, conforme a lo previsto en el artículo 10 numeral 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco.

## RESUELVE

**Artículo 1.** La Contralora del Municipio Angostura del Orinoco (I) ciudadana Abg. Leyda González; acuerda en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 10 numerales 12 y 20 del Reglamento Interno de la Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, ordenar el traspaso de créditos presupuestarios N° 022-2021, de fecha 11/05/2021; entre las partidas correspondientes al presupuesto de gastos del ejercicio fiscal 2021, mediante la asignación de créditos a las siguientes partidas presupuestarias como se indica a continuación:

TRASPASO DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N° 022-2021					
PARTIDAS CEDENTES					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.03	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado.	-9.595.874,98
4.04	01	02	07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	-37.710.325,05
4.04	04	01	00	Vehículos automotores terrestres.	-1.993.799,97
4.04	07	02	00	Equipos de enseñanza, deporte y recreación.	-25.000.000,00
4.04	07	04	00	Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas.	-2.000.000,00
4.04	09	99	00	Otras máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	-35.000.000,00
4.04	11	05	02	Equipos de transporte, tracción y elevación.	-700.000,00
<b>TOTAL PARTIDAS CEDENTES</b>					<b>-112.000.000,00</b>
PARTIDAS RECEPTORAS					
CÓDIGO		DENOMINACIÓN			MONTO
PART	GEN	ESP.	SUB-		
4.03	04	04	02	Servicios de telefonía prestados por instituciones privadas.	112.000.000,00
<b>TOTAL PARTIDAS RECEPTORAS</b>					<b>112.000.000,00</b>

**Artículo 2.** La Dirección de Administración y Servicios Generales de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, velará por el cumplimiento de lo establecido en la presente Regulación.

Artículo 3. Se declara nulo todo acto administrativo que guarde relación con la presente Resolución.

**Artículo 3.** Se deroga cualquier otro acto administrativo que guarde relación con el presente.

Comuníquese y publíquese.

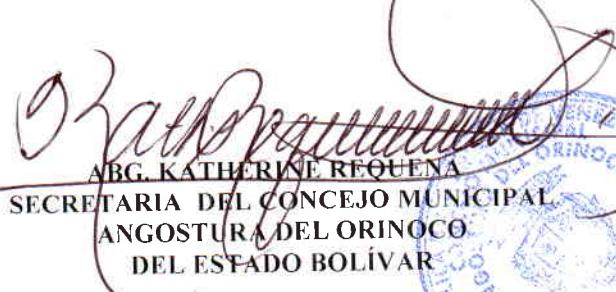
Dado, firmado y sellado en el Despacho de esta Contraloría del Municipio Angostura del Orinoco, a los 11 días del mes de mayo del año 2021.

Fdo/Abg. LEYDA GONZÁLEZ ALFONZO  
CONTRALORA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO (I)  
Acuerdo Especial de la Cámara Municipal N° 110-2018 de fecha 30/10/2018  
Gaceta Municipal Extraordinaria N° 176 de fecha 30/10/2018

Dado, firmado, sellado a los once (11) día del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR

  
ABG. KATHERINE REQUENA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
DEL ESTADO BOLÍVAR



#### Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.